ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

RESOLUCIÓN No. 972
(03 de julio de 2025)

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SASI-SGI-0697-2025"

El Secretario de Gestión Institucional del Municipio de Jamundí – Valle del Cauca, en uso de sus facultades legales conferidas en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto No. 1082 de 2015, y en especial conforme la competencia para adelantar proceso contractual conferida en el artículo primero del Decreto No. 30-16-039 del 10 de enero de 2024, y,

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, consagra que con la celebración y ejecución de los contratos estatales se propende por el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran en la ejecución de dichos fines.

1. Que para dar cumplimiento a los fines estatales el Municipio de Jamundí, se encuentra interesado en recibir ofertas, para el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SASI-SGI-0697-2025 que tiene por objeto: "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE TONER, CARTUCHOS, PAPELERÍA Y ELEMENTOS DE OFICINA PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL", de conformidad con los estudios previos, pliegos de condiciones definitivos, y documentos adicionales que hacen parte integral del mismo.

2. Que el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, en desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, establece que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones definitivos y el contrato.

3. Que de acuerdo con la naturaleza y cuantía del contrato la modalidad de selección para el presente proceso de contratación corresponde a una Selección Abreviada por Subasta Inversa de conformidad con la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 artículo 2 númeral b y el Decreto 1082 de 2015.

4. Que el presupuesto oficial de este proceso de selección de Selección Abreviada de Menor Cuantía es **DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL CIENTO TRECE PESOS ($249.830.113)**, el cual, es el valor estimado previamente en el estudio del sector. Este presupuesto incluye todos los costos directos e indirectos relacionados con la suscripción, ejecución, liquidación del contrato y el IVA, que el mencionado valor se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 1269 del 28 de marzo de 2025 expedido por la Secretaría de Hacienda.

5. El plazo del presente contrato será hasta el treinta y uno (31) de diciembre

de 2025 o hasta el agotamiento del presupuesto, lo que ocurra primero, contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio y el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, o la norma que lo adicione o lo modifique.

6. Que el día 30 de mayo de 2025 se publicó en el portal SECOP II el aviso de convocatoria, los estudios previos, el análisis del sector, el complemento al proyecto de pliego de condiciones, ficha técnica y demás documentos que hacen parte integral del proceso de contratación.

7. Que durante el término de publicidad se recibieron observaciones al proyecto de pliego de condiciones en la plataforma SECOP II, las cuales fueron debidamente contestadas por la entidad.

8. Que se recibieron nueve (9) solicitudes para a MIPYME, de las cuales S.O.S SOLUCIONES DE OFICINA & SUMINISTROS S.A.S, TALENTO COMERCIALIZADORA S.A., NESTOR FABIAN TORRES RAMOS y INSTITUCIONAL STAR SERVICES LTDA solicitaron la limitación a MIPYME NACIONAL y por parte las firmas ANGÉLICA MARÍA DÁVILA PLAZA, MICRONET S.A.S, MESAO DISTRIBUIDORA SAS, JULIAN FERNANDO GOMEZ, IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA ERGIL SAS, solicitaron la limitación a MIPYMES DEPARTAMENTALES y la entidad una vez revisada la documentación, se decide que la presente convocatoria seria limitada a MIPYMES DEPARTAMENTALES.

9. Que durante el término de publicidad se recibieron observaciones al proyecto de pliego de condiciones en la plataforma SECOP II la cual fue resuelta mediante documento publicado en el portal del SECOP II de acuerdo con el cronograma del proceso.

10. Que una vez agotado el proceso de publicidad y publicación del Proyecto de Pliegos en el Portal Único de Contratación, la Secretaría de Gestión Institucional mediante Resolución No. 592 del 10 de junio de 2025 ordenó la apertura de la SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SASI-SGI-0697-2025 que tiene por objeto es: "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE TONER, CARTUCHOS, PAPELERÍA Y ELEMENTOS DE OFICINA PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

11. Que de conformidad con lo establecido en el cronograma del proceso de selección publicado en la plataforma del SECOP II, el plazo máximo para presentar propuestas era hasta el día 19 de junio de 2025 hasta las 5:00 pm., término en el cual, de acuerdo al acta de cierre y apertura de

RESOLUCIÓN No. 972
(03 de julio de 2025)

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SASI-SGI-0697-2025"

propuestas de la plataforma del SECOP II, se recibieron las siguientes ofertas, a saber:

LISTA DE OFERTAS — Abrir Panel — Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
CONTRATAR EL SUMINISTRO DE TONER, CARTUCHOS, PAPELERIA Y ELEMENTOS DE OFICINA PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	MESAO DISTRIBUIDRA SAS	Oferta en evaluación	19/06/2025 12:54 PM	0 COP

12. Que en el trámite del Proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SASI-SGI-0697-2025 se cumplieron todos los pasos y requisitos concomitantes a dicho proceso, agotándose el procedimiento establecido en el decreto 1082 de 2015.

13. Que de acuerdo con lo señalado en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, en el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SASI-SGI-0697-2025, la oferta más favorable a la entidad será aquella que cumpla con todos los criterios y exigencias señaladas en el pliego de condiciones.

14. Que el equipo evaluador designado, analizó las propuestas presentadas, teniendo en cuenta los criterios de selección objetiva y acatando íntegramente lo estipulado en los pliegos de condiciones del proceso de la SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SASI-SGI-0697-2025.

15. Que, una vez realizado en análisis técnico, jurídico y financiero de las propuestas recibidas, se obtuvo en el primer Informe de Evaluación el siguiente resultado:

CONCLUSIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

PROPONENTE	CAPACIDAD JURÍDICA	EXPERIENCIA	DOCUMENTACION DE ORDEN TÉCNICO	CAPACIDAD FINANCIERA	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	RESULTADO
MESAO DISTRIBUIDORA SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO

16. Que dentro del término de traslado del informe de evaluación de las ofertas, no se recibió la subsanación por parte del oferente.

17. Que teniendo en cuenta lo anterior el informe de evaluación final fue ratificado.

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

RESOLUCIÓN No. 972
(03 de julio de 2025)

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SASI-SGI-0697-2025"
CONCLUSIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

PROPONENTE	CAPACIDAD JURIDICA	EXPERIENCIA	DOCUMENTACION DE ORDEN TÉCNICO	CAPACIDAD FINANCIERA	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	RESULTADO
MESAO DISTRIBUIDORA SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO

18. Que teniendo en cuenta que no se tuvo pluralidad de ofertas habilitadas no se llevó a cabo audiencia de subasta.

19. Que en el informe final de evaluación el equipo evaluador recomienda al ordenador del gasto adjudicar el presente proceso de selección al proponente MESAO DISTRIBUIDORA SAS., representado legalmente por el señor CARLOS HUMBERTO MESA RAMIREZ, Cédula de ciudadanía No. 94.379.335 de Cali, por ser el proponente que cumplió con todos los requisitos habilitantes.

20. Que, una vez cumplidas todas las etapas del proceso de selección, el Secretario de Gestión Institucional, de conformidad con las facultades conferidas por la señora Alcaldesa del Municipio de Jamundí, procede a adjudicar el Proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SASI-SGI-0697-2025 que tiene por objeto es: "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE TONER, CARTUCHOS, PAPELERÍA Y ELEMENTOS DE OFICINA PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL".

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el contrato de prestación de servicios derivado del Proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SASI-SGI-0697-2025 que tiene por objeto es: "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE TONER, CARTUCHOS, PAPELERÍA Y ELEMENTOS DE OFICINA PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL", a la firma MESAO DISTRIBUIDORA SAS., representado legalmente por el señor CARLOS HUMBERTO MESA RAMIREZ, Cédula de ciudadanía No. 94.379.335 de Cali, por un valor de DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS TRECE PESOS MCTE ($249.823.313), conforme las razones antes expuestas.

PARÁGRAFO I: El plazo del presente contrato será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2025 o hasta el agotamiento del presupuesto, lo que ocurra primero, contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio y el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la Ley 80 de

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

RESOLUCIÓN No. 972
(03 de julio de 2025)

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SASI-SGI-0697-2025"

1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, o la norma que lo adicione o lo modifique.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra él no procede ningún recurso, conforme al parágrafo 1º del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución se notifica al interesado del proceso con su respectiva publicación en la plataforma electrónica del SECOP II y su lectura en la diligencia.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Jamundí Valle del Cauca, a los tres (03) días del mes de julio de dos mil veinticinco (2025).

NILTON AMILCAR GUERRERO CASTILLO
Secretario de Gestión Institucional

Aprobó: Nilton Guerrero– Secretario de Gestión Institucional